

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 905
Proceso	Restitución Inmueble Arrendado
Demandante	José Orfidio Álvarez Arenas
Demandado	Ana María Grajales
Radicado	05679 40 89 001 2021 00164 00
Asunto	Accede a lo solicitado – Requiere a la demandada

En memorial que antecede, solicita el apoderado de la parte actora se requiera a la demandada a efectos de que acredite las diligencias tendientes a la notificación del abogado designado por el Despacho.

En efecto, revisada la foliatura se advierte que a la fecha no reposa en el sumario documento alguno que dé cuenta de la gestión realizada por parte de la amparada en pobreza tendiente a comunicar al abogado Daniel Alejandro Muñoz Mazo su nombramiento en los términos del artículo 154 del Código General del Proceso.

Así las cosas, en aras de dar continuidad al proceso se accederá a lo solicitado por el demandante y se requerirá a la demandada a efectos de que cumpla con la carga procesal impuesta en providencia del 21 de julio de 2021, so pena de entender desistida su solicitud de amparo.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Requerir a la demandada Ana María Grajales, a fin de que acredite dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, la remisión de comunicación de nombramiento al abogado en pobreza designado para su representación en los términos del artículo 154 del Código General del Proceso, so pena de entender desistido su pedimento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

Santa Bárbara
Tel: 846 32 4

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 110 fijado el día 10 del mes de agosto del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria

Oficina 302,
judicial.gov.co

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Santa Barbara**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8872f252670d42cfdfbeb68997d4b91c52021f787d6f11fac8850bbeffb2ed9e**
Documento generado en 09/08/2021 04:16:34 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**